



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
N.º m. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Jueves 4 de julio

Número 149

Ministerio de la Vivienda

Orden de 12 de junio de 1957 por la que se dicta normas para la ejecución y desarrollo del Decreto de 14 de diciembre de 1956 relativo a expedientes de viviendas bonificables.

Ilmo. Sr.: El Decreto del Ministerio de Trabajo de 14 de diciembre de 1956 hace extensivos los beneficios legales que correspondan a las viviendas bonificables a los expedientes cuyas solicitudes hubieren sido aprobadas con anterioridad a la promulgación del Reglamento para aplicación de la ley de 15 de julio de 1954, aunque hubiese sido sustituido el solar en que inicialmente se proyectase la edificación, disponiendo, además que las viviendas resultantes de la ampliación de los inmuebles en altura gozarían de los beneficios de la calificación de bonificables.

En el artículo tercero del referido Decreto se facultaba al Ministerio de Trabajo para dictar cuantas disposiciones fuesen necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en el mismo, por lo cual y habiendo sido transferidas al Ministerio de la Vivienda, por Decretos de 26 de abril y 4 de junio de 1957, la competencia y atribuciones que con respecto a las viviendas bonificables tenía atribuidas el Departamento de Tra-

bajo, este Ministerio de la Vivienda ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.— Quiénes deseen acogerse a los beneficios concedidos por el Decreto del Ministerio de Trabajo de 14 de diciembre de 1956 a las viviendas bonificables cuyas solicitudes iniciales hubieran sido aprobadas con anterioridad a la promulgación del Reglamento de 24 de junio de 1955, deberán solicitarlo de la Dirección General de la Vivienda, acompañando a su solicitud los documentos justificativos de los extremos siguientes:

a) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-ley de 27 de noviembre de 1953, el interesado era propietario de los solares en que proyectaba construir, según título inscrito o inscribible en el Registro de la Propiedad dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la aprobación de la solicitud, o instancia inicial de petición de los beneficios correspondientes a las viviendas bonificables.

b) Que en la fecha referida en el apartado anterior era igualmente propietario según título inscrito o inscribible en el Registro de la Propiedad, del solar con que hubiese sustituido aquel en que se hubiere proyectado la edificación.

No se exigirá esta condición a aquellos propietarios que acrediten documentalmente no haber podido llevar a cabo la construcción en el primitivo solar por causas ajenas a su voluntad

c) Que el solar que hubiere sustituido al que figurase en la solicitud inicial se halla enclavado en el mismo término municipal que aquél.

d) Que la superficie construida cada vivienda que haya de edificarse en el nuevo solar no exceda del 10 por 100 ni sea inferior al 20 por 100 de la inicialmente proyectada, y sin que en ningún caso pueda ser superior a doscientos metros cuadrados.

e) Cuando se trate de ampliar inmuebles en el sentido de su altura de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 14 de diciembre de 1956 que la ampliación se realiza sobre inmuebles declarados provisionalmente como bonificables por la Comisaría Nacional del Paro; que las viviendas que se construyan sean de la misma categoría y que no se haya solicitado la calificación definitiva.

Artículo segundo.— Los extremos referidos en los apartados a) y b) del artículo anterior habrán de acreditarse con certificación del Registro de la Propiedad correspondiente o testi-

monio notarial de los títulos de propiedad, el del apartado c), con certificación expedida por el Ayuntamiento en cuyo término radiquen los solares, y los de los apartados d) y e), con el proyecto que se proponga realizar, visado por el Colegio de Arquitectos correspondiente, acompañado de planos, Memoria y presupuesto.

Cuando la descripción de los solares, según el título de propiedad o certificación del Registro aportados no coincida con la que figure en la solicitud, proyecto y Memoria iniciales, de tal manera que origine dudas acerca de la identidad de los mismos, deberá justificarse esta identidad mediante certificación expedida por la autoridad municipal o por acta de notoriedad autorizada por Notario.

Artículo tercero.—Las viviendas resultantes de las modificaciones de proyectos por ampliación en altura de inmuebles acogidos al Decreto-ley de 27 de noviembre de 1953 gozarán de los mismos beneficios que le hubieren sido otorgados en la calificación provisional de bonificable, disfrutando solamente del de exenciones tributarias las amparadas por la ley de 25 de noviembre de 1944 y Decreto ley de 19 de noviembre de 1948.

Artículo cuarto.—Las solicitudes a que se refiere el artículo primero de esta Orden con los documentos complementarios expresados en el artículo segundo habrán de presentarse en el Registro de la Dirección General de la Vivienda, Sección de Viviendas Bonificables, paseo del Pintor Rosales, número 38, en el plazo improrrogable de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo quinto.— Los expedientes a que se refiere esta Or-

den que se hallen actualmente en tramitación deberán ser completados con los documentos consignados en el artículo segundo en el plazo fijado en el artículo anterior.

Artículo sexto.—A la vista de la documentación aportada la Dirección General de la Vivienda resolverá la procedente en el plazo máximo de dos meses.

Artículo séptimo.—No tendrán que adaptarse a lo establecido en esta Orden los expedientes de sustitución de soiar o ampliación de edificios aprobados por la Comisaría Nacional del Paro con arreglo el Decreto de 14 de diciembre de 1956 y con anterioridad a la presente disposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.
Arrese.—Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

Providencias Judiciales

Juzgado Comarcal de Briviesca

Cédula de notificación y requerimiento

Por tenerlo así acordado el señor Juez Comarcal de esta ciudad, en la ejecución de la sentencia del juicio de faltas número 6 de 1957, sobre estafa, en el que ha sido condenado Lucio Medrano Aranzana, de 21 años, soltero, tornero, natural de Baracaldo, en ignorado paradero, se le notifica y da vista por tres días de la tasación de costas, que asciende a 156.90 pesetas, incluida la indemnización a la RENFE, y se le requiere para que se presente ante este Juzgado a fin de extinguir tres días de arresto menor a que ha sido condenado.

Briviesca, 26 de junio de 1957.
—El Secretario, Manuel Fierro.

SANTA FE (Granada)

Don Manuel Ruiz Rico, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por presente se hace saber que se ha dejado sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con fecha 31 de mayo de 1957, llamando al procesado José Hoces Soto, de 29 años, campo, casado, hijo de José y Josefa, natural y vecino de Pinos Puente, por haber sido habido dicho procesado. Así lo tengo acordado en la pieza de situación personal dimanante del sumario número 55 de 1957, sobre hurto.

Dado en Santa Fé, a ventidós de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Manuel Ruiz Rico.—El Secretario, (ilegible).

Juzgado Comarcal de Laguardia (Alava)

Cédula de citación

Por la presente que se insertará en los «Boletines» de las provincias de Logroño, Alava y Burgos, se cita a Justino Martínez del Tío, de 38 años, soltero, natural de Irún; Adolfo Expósito, de 50 años, albañil, natural de Andújar (Jaén), y Justino Díaz Moyano, de 28 años, soltero, jornalero, natural de Madrigal de las Altas Torres, y que fueron vecinos de Zambrana accidentalmente, hoy en ignorado paradero, para que el día 13 de julio próximo y hora de las doce de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal de Laguardia, calle Mayor, 26, 1.º, con objeto de asistir en calidad de inculpado el primero, y de testigos los otros dos, por lesiones causadas a Cipriano Calles, a la celebración de juicio de faltas núm. 5-1957, dimanante de testimonio de particulares de sumario 50-1955, del Juzgado de

Instrucción de esta villa, haciéndose saber al Justino Martínez, que deberá presentarse con los medios de prueba de que intente valerse y prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, por así tenerlo acordado en dicho expediente.

Laguardia a 19 de junio de 1957.—El Secretario, Luis Fernández.

Anuncios Oficiales

Dirección General de Obras Hidráulicas

—oO—

Subasta de las obras de saneamiento de Huerta del Rey (Burgos)

Anuncio

Hasta las trece horas del día 29 de julio de 1957, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.012.770,94 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a pesetas 35.192.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 3 de agosto de 1957, a las 11 horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 25 de junio de 1957.

El Director General, P. D., El Jefe Superior de Servicios, (ilegible).

Confederación Hidrográfica del Duero

—:—

Apertura de cobranza del canon de riego, a los usuarios de las aguas del Canal del Pisuega.

La Dirección de esta Confederación, ha fijado la apertura de cobranza del canon de riegos, correspondiente a la temporada de 1956, a los usuarios de las aguas del Canal del Pisuega.

Dicha cobranza, en período voluntario, se efectuará en los locales de los Ayuntamientos de los pueblos que a continuación se relacionan y en los días que se señalan:

Melgar de Fernamental, día 17 de julio. (La recaudación se hará en la oficina del Canal).

Zarzosa de Río Pisuega, día 16 de julio.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los interesados de la zona.

Madrid, 27 de junio de 1957.—El Ingeniero Director, (ilegible).

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Juez de Paz de Merindad de Cuesta Urria, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 5 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompa-

ñando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 28 de junio de 1957.—El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

Alcaldía de Torrelara

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, expediente de suplemento de crédito del presupuesto ordinario de 1957, a fin de cubrir necesidades que constan en el mismo y muy especialmente para satisfacer los nuevos sueldos de funcionarios, conforme a la Orden de 3 de junio del año actual, pudiendo presentar contra el mismo los que se crean perjudicados las reclamaciones oportunas.

Torrelara, a 24 de junio de 1957.—El Alcalde, Hipólito González.

Alcaldía de Atapuerca

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Atapuerca, 26 de junio de 1957.—El Alcalde, Ireneo Mena.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zumel, La Nuez de Abajo, Fresneña, Villahizán de Treviño y Rublacedo de Abajo.

Alcaldía de Quintanalara

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secre-

taria de este Ayuntamiento, expediente de suplemento de crédito del presupuesto ordinario de 1957, a fin de cubrir necesidades que constan en el mismo y muy especialmente para satisfacer los nuevos sueldos de funcionarios, conforme a la Orden de 3 de junio del año actual, pudiendo presentar contra el mismo, los que se crean perjudicados, las oportunas reclamaciones.

Quintanalara, a 24 de junio de junio de 1957.—El Alcalde, Bienvenido López.

Alcaldía de Villaquirán de la Puebla

Acordado en principio por este Ayuntamiento el arriendo de caza de este término municipal, para sostenimiento de un Guarda Jurado que custodie los frutos del campo, se halla expuesto al público el expediente de su razón a los efectos de formular reclamaciones, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que haya sido publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ya que pasado el tiempo señalado no se admitirá ninguna.

Villaquirán de la Puebla, a 25 de junio de 1957.—El Alcalde.

Alcaldía de Celada del Camino

Instruido expediente de habilitación de crédito y suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Celada del Camino, a 22 de junio de 1957.—El Alcalde, Eladio Lozano.

Alcaldía de Torregalindo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para la construcción de dos Escuelas Unitarias y dos viviendas para Maestros, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que si lo cree necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término municipal de este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se publica el presente a los efectos del artículo 672 del referido Texto legal.

Torregalindo, 21 de junio de 1957.—El Alcalde, Román Calvo

Alcaldía de Villalba de Duero

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de junio próximo pasado, acordó en principio desafectar del uso comunal y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios de este Ayuntamiento, la finca rústica conocida con el nombre de «Prado de la Virgen», que linda al norte con Claudio García y otros, S. Antonio Fernández y otros, E. Agustín Pérez y otros y oeste Juana Calleja y otros, comprensiva de 5 Has. aproximadamente de cabida y que será destinada a explotación agrícola por el Ayuntamiento.

Lo se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 194 de la Ley de Régimen Local vigente, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Villalba de Duero, 1 de julio de 1957.—El Alcalde, Inocente de Pedro.

Anuncios Particulares

Alcaldía de la Puebla de Arganzón

Por el presente anuncio se hace saber que los vecinos de esta localidad D. Policarpo Alonso Frias, D. Emilio de Oraá Lana, D. Martín Alonso González, D. José Alonso Ciriano, D. Angel Alonso Ciriano, D. Angel López Sáez de Ormijana, D. Antonio Ansótegui Ordoño y D. Marcelino San Martín Gómez, desean instalar las máquinas trilladoras, en los puntos limítrofes a sus domicilios, como lo han venido haciendo los años anteriores, y como quiera que estas industrias están dentro de las consideradas como molestas, se advierte al público por si quisieran aquellos que se consideren perjudicados reclamar contra dicha instalación, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente de su publicación.

La Puebla de Arganzón, 1 de julio de 1957.—El Alcalde, Roque Villar Uruñuela.

Alcaldía de Vitoria de Rioja

Teniendo en proyecto la traída de aguas en esta localidad, hasta el 15 del cte. se admiten proposiciones.

Para informes Ayuntamiento.

Vitoria de Rioja, a 1 de julio de 1957.—El Alcalde, Juan Riano.

SANTA MARIA

Gestoría Administrativa Colegiada

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales. Liquidación de pago de Seguros Sociales, pasaportes, licencias de caza, etc.

Calera 37.-1.º - Teléfonos 4280-2954 - BURGOS